

# GUÍA DE ESTUDIO

DIRECCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO



## CONTENIDOS

Introducción	5
Vehículo	6
Los Peatones	8
Los Conductores	8
Los Ciclistas y Motociclistas	9
Prioridad de Paso	10
Vías Semáforizadas	12
Los Giros	13
Adelantamiento o Sobrepaso	14
Conductas Prohibidas	15
Estacionamiento	16
Velocidad	18
Alcohol	19
Los accidentes de Tránsito	19
Sistema Uniforme de Señalamiento	20
Tipos de Señales	21



Con esta guía les acercamos un material de consulta y estudio a quienes aspiren a obtener la primera licencia de conducir en la ciudad de Córdoba.

En ella encontrarán las normas de comportamiento que todos los ciudadanos debemos conocer y respetar, lo que sumado a los contenidos que se brindarán durante las jornadas de capacitación, constituirán el basamento para la aprobación del examen teórico de la primera licencia de conducir.

La Organización Panamericana de la Salud sostiene -y desde luego compartimos-, que la accidentalidad vial responde a causas no sólo predecibles sino también evitables. En nuestro municipio más de cien (100) cordobeses pierden la vida y otros miles resultan lesionados todos los años a raíz de esta causa evitable.

Por lo tanto, nos hemos propuesto, entre otros objetivos, la formación de mejores usuarios de la vía pública, imbuidos de una cultura de la prevención, más solidarios y comprometidos con una convivencia vial que necesitamos recuperar. Consideramos que la mejora de la convivencia vial se logrará a través de un proceso permanente de educación, entendida como información adecuada, sensibilización sobre las consecuencias de los siniestros, capacitación para el aprendizaje de los distintos roles en la vía pública (peatón, pasajero y conductor) y formación de hábitos y conductas seguras en el tránsito.

Nuestros primeros esfuerzos estarán dirigidos a la capacitación de los usuarios de motocicletas, por ser ellos considerados el principal colectivo de riesgo, en más del 50% de los siniestros viales -con lesionados o muertos- estuvo involucrada una motocicleta. No obstante, pretendemos que en una segunda etapa todos los aspirantes a la primera licencia de conducir -cualquiera sea la categoría- pasen por las jornadas educativas y deban superar iguales exigencias teórico-prácticas y aptitudes psicofísicas.

En este sentido, hacemos nuestro el pensamiento de uno de los Directores de la Dirección General de Tráfico de España quien, en una oportunidad, expresó que **“trabajar en la prevención de siniestros es ahorrar sufrimiento a miles de familias que anualmente forman parte de las víctimas directas o indirectas de la inseguridad vial”**.

Por último, destacamos que debemos esforzarnos en construir una nueva cultura de la prevención, con usuarios de la vía pública que entiendan que **la convivencia vial es un valor a recuperar y que sólo la alcanzaremos con el compromiso de todos**.

CÓRDOBA, Julio de 2012.



**Dr. Ramón Javier Mestre**

INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

## EL VEHÍCULO

### CONDICIONES DE SEGURIDAD (Art. 32)

“Todo vehículo destinado a circular por el ejido municipal, debe reunir las condiciones de seguridad activa y pasiva, de emisión de contaminantes y fluidos a saber”.

#### SEGURIDAD ACTIVA

- Alineado de ruedas
- Estado de cubiertas
- Luces, frenos
- Carrocería, paragolpes
- Suspensión
- Sistema retrovisor efectivo
- Limpieza, desempañado y estado del parabrisas
- Balizas
- Matafuego

#### SEGURIDAD PASIVA

- AUTO
  - Cinturón de seguridad
  - Cabezal
  - Bolsa de aire (airbag)
- MOTO
  - Casco
  - Vestimenta

### PRIORIDAD NORMATIVA

**Art. 40:** “Los vehículos destinados a circular en la vía pública deben respetar las indicaciones de la Autoridad de Aplicación, las señales de tránsito y las normas vigentes, en ese orden de prioridad”.

**Art. 90:** “El ordenamiento del tránsito y la constatación de las infracciones a la presente Ordenanza y su Reglamentación será efectuado por los inspectores de tránsito en función de tales. Estos funcionarios deben estar equipados con el uniforme correspondiente e identificado con una chapa numerada. Las indicaciones de los inspectores tienen prioridad sobre todo sistema de control de tránsito. Asimismo, podrán ser autorizados para la constatación de las infracciones de tránsito los funcionarios que expresamente determine, por Decreto, el Departamento Ejecutivo”.

**Art. 91:** “La falta de acatamiento a las indicaciones de los inspectores de tránsito, autoriza a éstos a solicitar la colaboración de la fuerza pública”.

## OBLIGACIÓN DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS (Art. 41, Art. 49 Inc. b)

- 1 • **Licencia de conducir** correspondiente a la categoría del vehículo.
- 2 • **Cédula de identificación** del automotor.

DESCRIPCIÓN	VALIDEZ	TARJETA AZUL	TARJETA ROSA
Moto	1 año	No posee	Sí posee
Auto	1 año	Sí posee	No posee

3 • **Póliza de seguro** o **certificado de seguro obligatorio** (Art. 85): “Todo vehículo debe estar cubierto por un seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la reglamentación, que cubra los daños causados a terceros”.

4 • **Comprobante de la última cuota** vencida de la contribución que incide sobre los vehículos.

5 • Comprobante de la **inspección técnica vehicular obligatoria** (Art. 38): “Los propietarios de los vehículos registrados en la Municipalidad de Córdoba deben someterse los mismos a ITV, en las condiciones que dispone la Ordenanza y la reglamentación vigente. (El cumplimiento de la ITV no excluye la posibilidad de que los vehículos sean controlados en la vía pública)”.

6 • Los vehículos que posean equipos de GNC también se les exigirá la documentación correspondiente.

## MODIFICACIÓN DE DATOS (Art. 16)

El titular de una licencia de conducir debe denunciar a la brevedad todo cambio en los datos consignados en ella. Estas licencias expedidas por otra jurisdicción tendrán plena validez mientras su titular tenga domicilio real en ella. En caso de ulterior radicación permanente en el ámbito de la Ciudad de Córdoba, deberá solicitarse otra licencia ante la nueva autoridad expedidora, la cual será gratuita y se otorgará contraentrega de la anterior y por el período que le resta de vigencia, previo informes correspondientes.

## LOS PEATONES

### CIRCULACIÓN (Art. 42)

“Toda persona física puede transitar libremente en los espacios de dominio público, con excepción de aquellas áreas destinadas a la circulación vehicular u otros destinos específicos, o en las debidamente demarcadas señalizadas in situ, en que la autoridad administrativa municipal lo haya prohibido”.

### OBLIGACIONES (Art. 43)

**En la vía pública pueden circular:**

- a** • Únicamente por las aceras, plazas, paseos, zonas peatonales y sendas demarcadas al efecto sobre la calzada.
- b** • Por la senda peatonal que resulte de la prolongación imaginaria de las aceras, a través de la calzada cuando tal demarcación no exista.
- c** • Por las banquetas o zonas laterales de caminos donde no existan las aceras, a una distancia no menor de 60 cm. del borde externo de la calzada.

## LOS CONDUCTORES (Art. 46)

“Los vehículos deben ser conducidos en la vía pública, conservando su conductor su dominio efectivo en todo momento de la circulación y previendo las alternativas ordinarias de la circulación, donde deberá priorizar siempre la seguridad de las personas por sobre cualquier otro valor o riesgo y cumplir estrictamente las prescripciones de este Código”.

### FORMA DE CIRCULAR (Art. 47)

“Los vehículos deben circular en la vía pública, conservando la derecha de la calzada, por el centro del carril y en sentido de circulación señalizado, debiendo mantener permanentemente su posición en todo el trayecto de su desplazamiento. En vías que carezcan de dirección obligatoria señalizada, se entenderá que la misma es de doble sentido de circulación. Se deben respetar rigurosamente las prescripciones que impidan el uso de ciertas vías o carriles demarcados y señalizados, no utilizándolos



para otro tránsito que no sea el específicamente determinado por la señalización”.

### REQUISITOS PARA CIRCULAR (Art. 49)

- a** • Que quien conduzca esté habilitado para hacerlo.
- b** • Que presente toda la documentación requerida.
- c** • Que el vehículo posea chapas patentes o placas identificatorias colocadas correctamente.
- d** • Que los menores de 10 años viajen en el asiento trasero.
- e** • Que el número de ocupantes guarde relación con la cantidad de cinturones.
- f** • No utilizar durante la conducción de un vehículo, auriculares o sistemas de comunicación telefónica manual, permitiéndose sólo aquellos aparatos tipo manos libres.
- g** • No tener instalado y/o en exhibición pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares que sean observables desde el puesto de conducción del vehículo, a excepción de aquellos que cuenten con un sistema de apagado automático, cuando se produce el encendido del motor, y dispositivos de GPS. (Inc. según Ord. 10537).

## LOS CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS

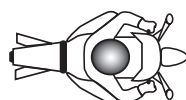
### REGLAS DE CONDUCCIÓN (Art. 50)

“Los conductores de bicicletas, ciclomotores y motocicletas deben respetar estrictamente la normativa de tránsito vigente, en cuanto le sea aplicable, no gozando de más privilegios que los que específicamente se prevean en la presente Ordenanza o en la señalización existente en la vía pública”.

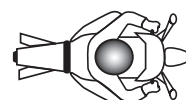
### FORMA DE TRANSITAR (Art. 52)

**Los vehículos comprendidos en este capítulo deben circular:**

- Sobre el lado derecho, salvo en caso de adelantamiento. Durante su marcha normal deben transitar dentro de una faja de un (1)



1 mts.



1 mts.

metro, a partir del borde derecho de la calzada, salvo que existieran sobre ese lado carriles selectivos, en cuyo caso regirá similar norma pero sobre el borde izquierdo.

Estos vehículos deben encolumnarse de uno en fondo, estándole prohibido circular apareados.

- Durante su desplazamiento, los conductores y acompañantes deben llevar debidamente colocados sus correspondientes cascos protectores normalizados.
- Los menores de 6 años no deben circular como acompañantes.
- Los ciclomotores como bicicletas no deben llevar acompañantes.

## PRIORIDADES DE PASO

### DEL PEATÓN (Art. 64)

“Todo conductor que se aproxima a una encrucijada no semaforizada debe ceder el paso en todo momento y circunstancia a los peatones. En cruce semaforizado, la prioridad estará determinada por la señalización luminosa.

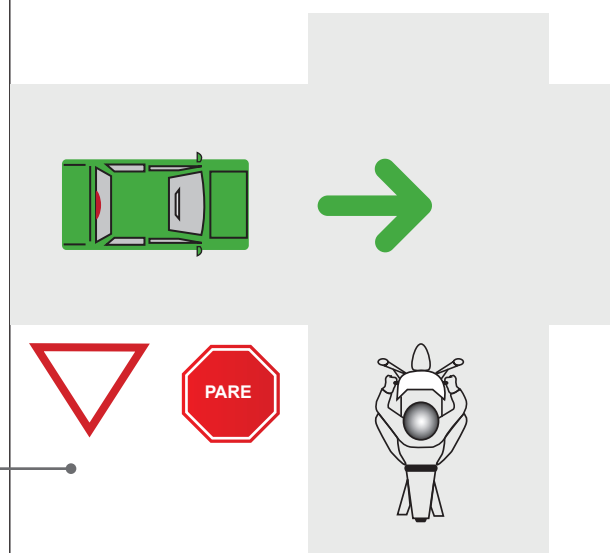
El conductor de cualquier clase de vehículo que para salir a, o desde la vía pública, deba atravesar aceras u otros lugares destinados al tránsito de peatones, tiene obligación de cederles el paso, avanzando a paso de hombre y evitando alarmar o molestarlos”.

### VEHÍCULO QUE SE PRESENTA POR LA DERECHA (Art. 65)

El conductor que se aproxima a una encrucijada no semaforizada debe, en todos los casos, reducir la velocidad y ceder el paso a todo vehículo que se presente por una vía pública situada por su derecha.

#### Esta prioridad se pierde:

- La señalización específica que indique lo contrario como “CEDA EL PASO” o “PARE”.
- Los vehículos ferroviarios.



**c** • Los vehículos del servicio público de urgencia en cumplimiento de una emergencia, cada vez que éstos lo requieran con sus señales acústicas y lumínicas.

**d** • Las reglas específicas para rotondas (Art. 66): “Siempre tiene prioridad el vehículo que egresa de la rotonda sobre el que circula y éste sobre el que intenta ingresar de la rotonda”.

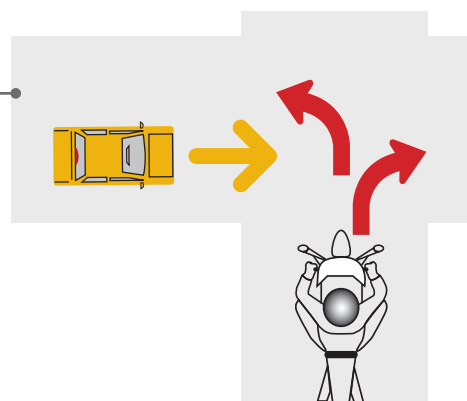
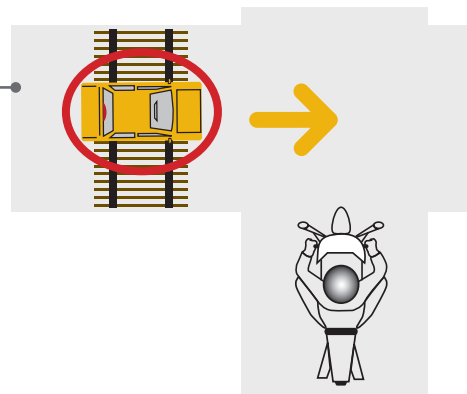
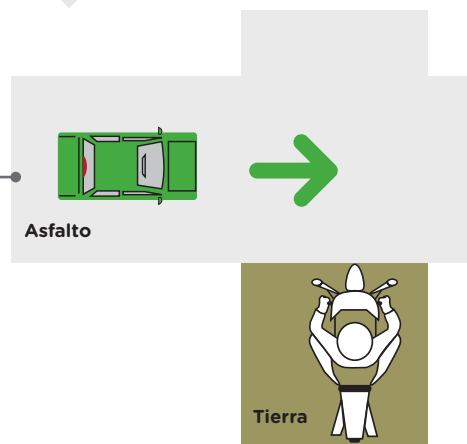
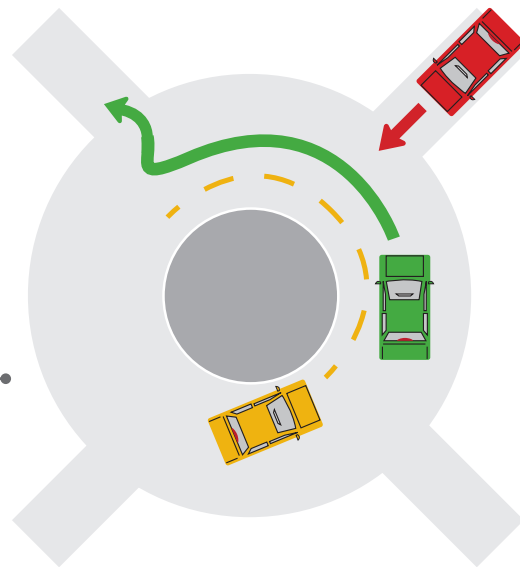
**e** • En cualquier circunstancia cuando:

**1** • Se desemboque de una vía de tierra a una pavimentada.

**2** • Se circule al costado de las vías férreas, respecto del que sale del paso a nivel.

**3** • Se vaya a girar para ingresar a una vía transversal.

**4** • Se conduzcan animales o vehículos de tracción a sangre.



## VÍAS SEMAFORIZADAS (Art. 68)

En las vías y encrucijadas reguladas por semáforos:

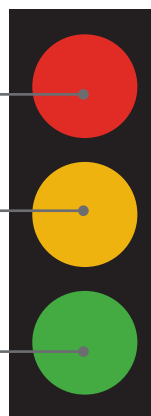
**A)** • Los vehículos deben:

Con luz **roja** a su frente, detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal.

Con luz **amarilla**, detenerse si aún no se ingresó a la encrucijada y completar su cruce, en caso que ya lo realizó.

Con luz **verde** a su frente, avanzar.

**Nota:** Aun con luz verde, los vehículos no deben iniciar la marcha hasta tanto la encrucijada se encuentre despejada y haya espacio del otro lado de ella, suficiente como para evitar su bloqueo. (Decreto 511/99 Inc. a1).



## INTERMITENCIA JERARQUIZADA

**a** • **Con luz intermitente roja:** advierte la presencia de cruces peligrosos.

Detener la marcha y sólo reiniciarla cuando se observe que no existe ningún riesgo.

**b** • **Con luz intermitente amarilla:** advierte la presencia de cruces riesgosos.

Efectuar el cruce a baja velocidad.

**c** • **En un paso a nivel,** el comienzo del descenso de la barrera equivale al significado de la luz amarilla del semáforo.

**B)** • Los peatones deben cruzar por las sendas peatonales o las zonas consideradas como tales, cuando:

**1** • Tenga a su frente semáforo peatonal con luz verde o blanca.

**2** • Sólo exista semáforo vehicular y el mismo dé paso a los vehículos que circulan en su misma dirección.

**3** • No teniendo semáforo a la vista, el tránsito de la vía a cruzar está detenido. No deben cruzar con

luz amarilla o roja.

**C) •** La velocidad máxima permitida es la señalizada para la sucesión coordinada de luces verdes sobre la misma vía.

**D) •** En las vías de doble mano, está prohibido el giro a la izquierda, salvo que esté expresamente indicado ese giro por medio de un semáforo.

### (Art. 89)

Todo usuario en la vía pública, debe respetar estrictamente las señales luminosas emitidas por los semáforos, tanto se trate de aquellos instalados en las intersecciones viales, como los correspondientes cruces peatonales. El ingreso prematuro a una intersección cuando su señal aún no se haya encendido, será considerado una infracción susceptible de ser sancionada administrativamente.

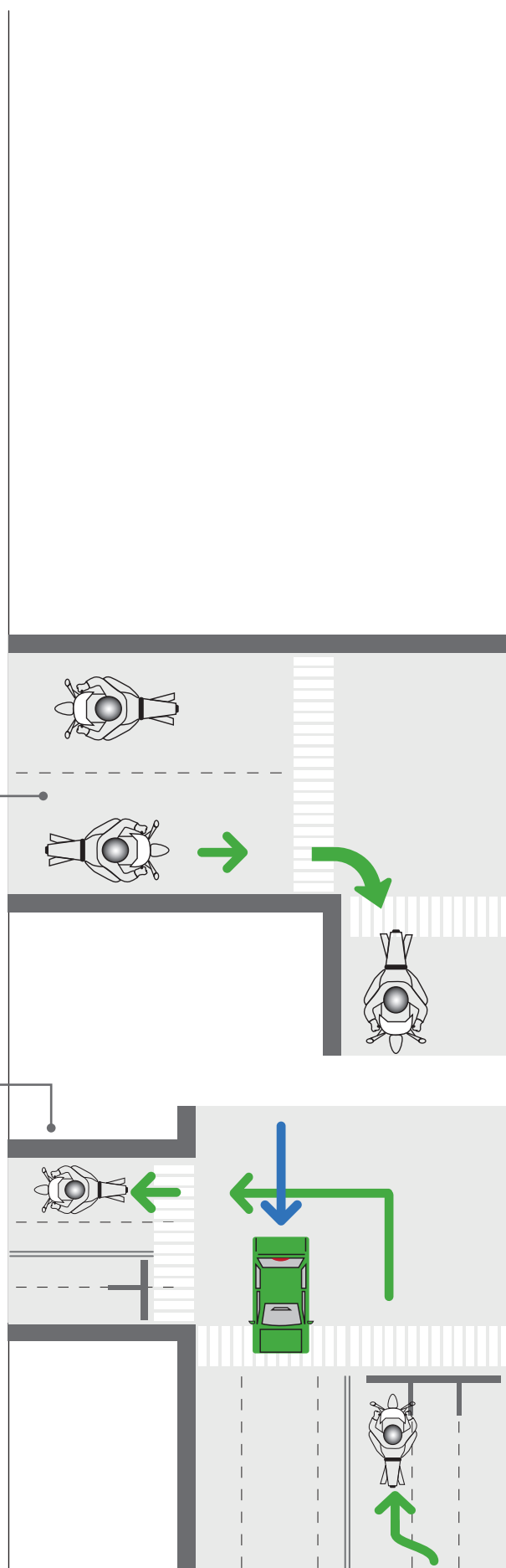
## LOS GIROS (Art. 69)

### Giro a la derecha

- 1 • Mirar los espejos retrovisores.
- 2 • Anunciar la maniobra 30 mts. antes de ubicarse en el carril correspondiente.
- 3 • Reducir la velocidad paulatinamente, realizar la maniobra, respetando siempre la prioridad de paso de los peatones.

### Giro a la izquierda

- 1 • Mirar los espejos retrovisores.
- 2 • Anunciar la maniobra 30 mts. antes de ubicarse en el carril correspondiente.
- 3 • Ceder siempre el paso al vehículo que se desplaza por la misma vía pero en sentido contrario.
- 4 • Si hubiese dársena de giro, ubicarse en la misma y girar de uno en fondo (uno detrás del otro).
- 5 • El giro debe efectuarse de manera que el vehículo no invada el carril del sentido opuesto, tanto antes de ingresar a la intersección como después de egresar de la misma. (Decreto 511/99 Inc. d).



## ADELANTAMIENTO O SOBREPASO (Art. 71)

Todo vehículo que va a realizar un sobrepaso o adelantamiento debe realizarlo por la izquierda, tomando siempre todos los recaudos necesarios para que su maniobra no genere ningún riesgo en el tránsito.

**1 •** Observar que no haya ningún riesgo en el carril izquierdo para poder realizar la maniobra con seguridad.

**2 •** Advertir la maniobra de sobrepaso al vehículo que le precede con un destello de luces; colocar la luz de giro izquierda y adelantarse rápidamente.

**3 •** Ingresar al carril derecho correspondiente sin interferir la marcha del vehículo que se está sobrepasando colocando la luz de giro derecho.

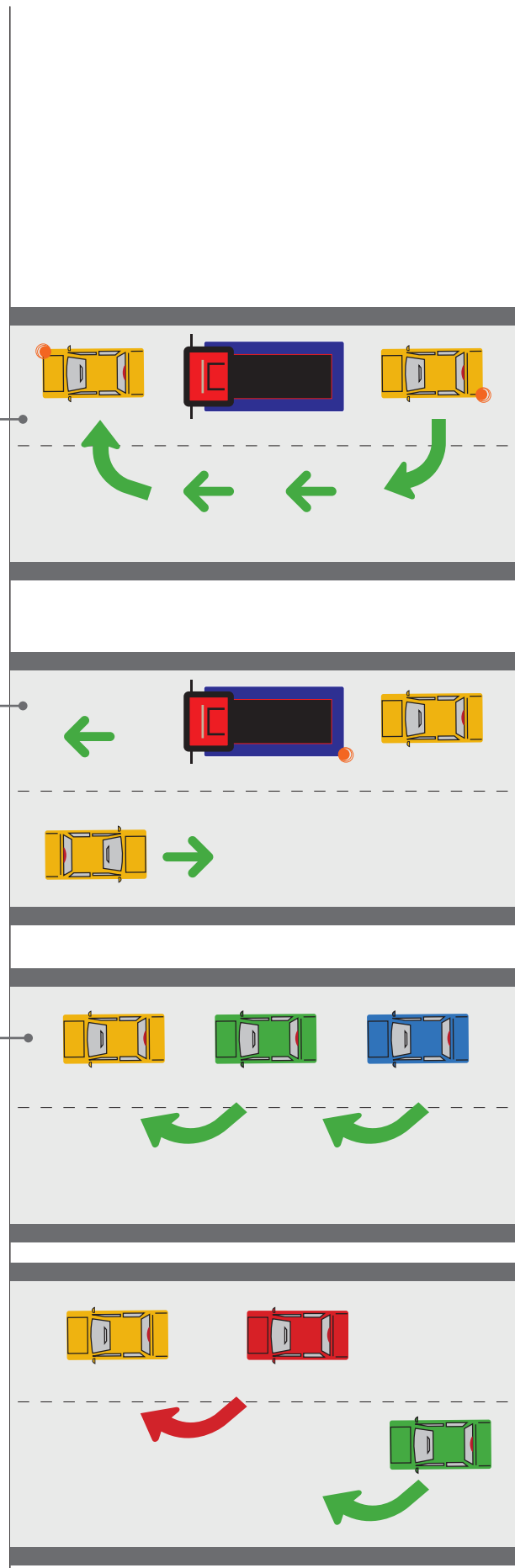
**A) Con respecto al conductor que va a ser sobrepasado debe:**

- Circular por la derecha de la calzada.
- Mantener o, de ser necesario, disminuir la velocidad de la marcha.
- En su caso, advertir la inconveniencia de la maniobra con la luz de giro izquierda.

**B) 1 •** Cuando varios vehículos marchan encolumnados, la prioridad para adelantarse corresponde al que circula inmediatamente detrás del primero, los restantes deberán hacerlo conforme a su orden de marcha.

**2 •** No puede comenzarse el adelantamiento a un vehículo que previamente ha indicado su intención de hacer lo mismo mediante la señal pertinente.

**3 •** El uso de las luces frontales será con destellos.



## EXCEPCIONES: sobrepaso por la derecha (Art. 72)

- Cuando el vehículo que le precede ha indicado su intención de girar o detenerse a su izquierda, o cuando existe una congestión de tránsito en el carril izquierdo, o un vehículo esté circulando a una velocidad menor.
- En vías multicarril.
- En rotondas.

## CONDUCTAS PROHIBIDAS EN LA VÍA PÚBLICA (ART. 74)

**Está prohibido en la vía pública las siguientes conductas:**

- a** • Conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, en estado de intoxicación alcohólica o habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir.
- b** • Conducir sin la licencia correspondiente a la categoría del vehículo.
- c** • Conducir un vehículo de contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo que sea sobre la banquina en caso de emergencia.
- d** • Conducir el vehículo a una distancia que le precede, menor a la racionalmente aconsejable, según las condiciones climatológicas de la vía por la que se transita, la velocidad de circulación y el tipo de vehículo que se conduce.
- e** • Disminuir arbitrariamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas.
- f** • Conducir un vehículo encolumnándolo a uno de emergencia para aprovechar la prioridad de paso de éste.
- g** • Girar el vehículo en la misma vía pública por la que se circula, para continuar en sentido contrario.
- h** • Atravesar un paso a nivel con sistemas de seguridad en posición de advertencia de la proximidad de un tren en circulación.
- i** • Circular marcha atrás, excepto para concretar las maniobras propias del estacionamiento, o para egresar de una cochera o de una calle sin salida.
- j** • Transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte

luces o indicadores, o sobrepase los límites permitidos.

**k** • Remolcar automotores; en caso de fuerza mayor, se podrá transportar vehículos mediante la utilización de elementos rígidos con acople.

**l** • Usar la bocina o señales acústicas, salvo en caso de peligro y a los únicos efectos de advertir dicha circunstancia.

## ESTACIONAMIENTO (Art. 75)

### REGLA

El estacionamiento en zona urbana debe efectuarse en los lugares en que no este expresamente prohibido, sobre el costado derecho atento al sentido de circulación, paralelo al cordón de la vereda a una distancia no menor a los 5 (cinco) metros del borde más próximo de la senda peatonal demarcada o imaginaria. Tanto el estacionamiento sobre el costado izquierdo de la calzada, como el estacionamiento a 45 grados, debe ser dispuesto por la autoridad de aplicación en forma expresa y solo permitido en aquella vías publicas que tengan un ancho de calzada superior a los 9 (nueve) metros

Cuando se efectúe en forma perpendicular o con un ángulo menor respecto al cordón y la señalización así lo indique, se ubicara el automotor conforme a la demarcación horizontal.

De no existir esta, la distancia a dejar entre vehículos será de setenta y cinco (75) centímetros.

#### Artículo reglamentado por Decreto 1422/09:

- Se considera estacionamiento cuando la detención del automotor en la vía pública con o sin conductor permanece por más tiempo que el necesario para efectuar el ascenso o descenso de personas o equipajes o cargas o que la inmovilidad del automotor responda a otros fines.
- Cuando la permanencia del automotor en la calzada es la indispensable para efectuar el ascenso y/o descenso de personas, equipajes o cargas a excepción del conductor, se lo considera "detención".



**De las Detenciones.** Las mismas se deben efectuar:

- Sobre el borde derecho de la calzada atento al sentido de circulación, una vez atravesada la encrucijada y la senda peatonal posterior a ésta, y a una distancia no menor de 5 (cinco) metros del borde más próximo de la senda peatonal demarcada o imaginaria, quedando prohibida la detención en el borde izquierdo de la calzada.
- En caso de estar el carril de la derecha prohibido al tránsito general por la existencia de carriles selectivos, se procederá analógicamente a lo antes indicado, pero sobre el borde izquierdo de la calzada.

### El estacionamiento se podrá efectuar:

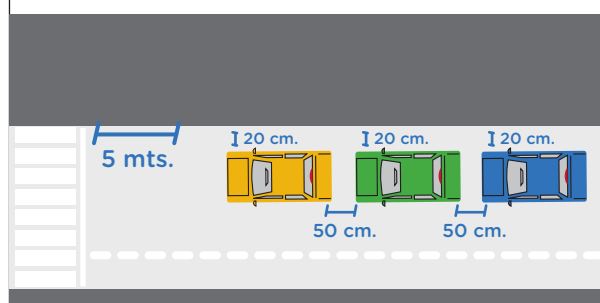
Sobre el borde derecho atento al sentido de circulación, paralelamente al cordón y con una separación de la ruedas a una distancia no mayor de 20 (veinte) centímetros del mismo, y a una distancia entre paragolpes de 50 (cincuenta) centímetros como mínimo.

Si hay pendiente, el vehículo debe quedar frenado y con las ruedas transversales a la acera. En caso de vehículos de carga deben, además, colocar cuñas o calzas, que luego de su uso deben ser retiradas de la vía pública.

### Lugares prohibidos (Art. 76)

No pueden estacionarse vehículos en los siguientes lugares, salvo motivos debidamente justificados:

- a** • En las aceras.
- b** • En los espacios verdes públicos, rotondas, plazas, parques, paseos y espacios públicos en general.
- c** • Dentro de los 5 (cinco) metros anteriores y posteriores de una senda peatonal o ciclística o sobre las sendas mencionadas.
- d** • A menos de 10 (diez) metros de las paradas de vehículos del transporte público de pasajeros.
- e** • Frente a las entradas de cocheras, garajes, estaciones de servicio y playas de estacionamiento.
- f** • En el flanco izquierdo de la calzada, atento al sentido de circulación, excepto señalización in situ en contrario.



**g** • Áreas peatonales, isletas con cordones y separadores centrales.

**h** • Frente al acceso y hasta 10 (diez) metros de sus respectivos lados de hospitales, escuelas, bomberos, policía, organismo de seguridad y otros servicios públicos, salvo los vehículos relacionados a la función del estacionamiento.

**i** • En general, en toda zona con demarcación y/o señalización prohibitiva o selectiva.

### **INGRESO Y EGRESO DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO (Art. 78)**

El ingreso y egreso de vehículos del área de estacionamiento debe ser realizado a baja velocidad y con las mayores precauciones. En caso de reingreso a la vía pública desde el lugar de estacionamiento, se debe ceder siempre el paso a los vehículos que ya circulan por ella.

## **VELOCIDAD**

### **REGLAS**

#### **Velocidad precautoria (Art. 81)**

“El conductor debe circular siempre a una velocidad tal que, teniendo en cuenta sus condiciones psicofísicas, el estado del vehículo con el que se desplaza, la carga transportada, las condiciones climatológicas reinantes, la transitabilidad de la vía utilizada, el horario y la densidad del tránsito, le permitan tener siempre el total dominio de su vehículo. De no ser así, debe abandonar la vía y detener la marcha hasta que cese el impedimento que constituye un peligro para la circulación”.

#### **Velocidad máxima (Art. 82)**

Los límites máximos de circulación son los siguientes:

**a** • Calles, 40 km./h.

**b** • Avenidas, 60 km./h.

**c** • Rutas que atraviesan las zonas urbanas, 60 km./h.

**d** • En vías con semáforos coordinados, la velocidad

de la onda verde.

**e** • Dondequiera que la señalización in situ indique valores distintos, ésta tendrá prioridad sobre lo dispuesto en los puntos anteriores.

**f** • Para los motovehículos, en todos los casos anteriormente mencionados (Inc. a, b, c y d), el límite máximo de velocidad es de 40 Km./h. (Inc. incorp. por Ord. 11317).

### Velocidades especiales (Art. 83)

**a)** Para superar las encrucijadas no semaforizadas, 30 Km./h.

**b)** En proximidad a establecimientos escolares, deportivos o de gran afluencia de personas, 30 Km./h.

**c)** En pasos a nivel sin barrera ni semáforos, la velocidad precautoria no debe superar los 20 Km./h.

## ALCOHOL

### ORDENANZA 10216

“Todo conductor de vehículos queda obligado a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de presunta intoxicación por bebidas alcohólicas, a solicitud de la autoridad competente”.

### LÍMITES DE TOLERANCIA

## LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO (ART. 86)

Es obligatorio para los conductores involucrados en accidentes de tránsito:

**a** • Detenerse inmediatamente;(la detención debe hacerse en un lugar seguro y sin crear nuevos riesgos).

**b** • Suministrar los datos de su licencia de conducir, los de su vehículo y del seguro obligatorio a la otra parte, y a la autoridad interviniente;

**c** • Denunciar el hecho, cuando correspondiere, ante la autoridad competente;

ÍNDICE	CATEGORÍAS
0.0 (g/l)	<ul style="list-style-type: none"><li>•Particulares menores de 21 años de edad</li><li>•Transporte público</li><li>•Escolar</li><li>•Oficial</li><li>•Taxis</li><li>•Remis-Limusinas</li><li>•Emergencias</li><li>•Vehículo con acoplado o trailers de cualquier peso</li><li>•Transportes especiales</li><li>•Maquinaria agrícola</li><li>•Transporte de carga de más de 3.500 kg.</li><li>•Ciclomotor y motocicleta</li></ul>
0.2 (g/l)	<ul style="list-style-type: none"><li>•Conductores de casas rodantes</li><li>•Camión sin acoplado de hasta 3.500 kg.</li><li>•Camionetas de hasta 3.500 kg.</li><li>•Transporte de mercancías de hasta 3.500 kg.</li></ul>
0.4 (g/l)	<ul style="list-style-type: none"><li>•Particulares mayores de 21 años de edad</li></ul>

**d** • Comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa cuando sean citados.

Por otra parte, los vehículos que por el accidente, deficiencia mecánica u otra causa, queden inmovilizados en la vía pública, sin posibilidad de desplazamiento, deben ser inmediatamente balizados a efectos de advertir su presencia a los demás usuarios de la vía pública.

### SISTEMA UNIFORME DE SEÑALAMIENTO (ART. 27)

“La vía pública será señalizada y demarcada conforme al sistema uniforme que se reglamente de acuerdo con los convenios internos y externos vigentes”.

Los vehículos destinados a circular en la vía pública deben respetar las indicaciones de la Autoridad de Aplicación, las señales de tránsito y las normas vigentes, en ese orden de prioridad. (Art. 40)

**PRIORIDAD  
NORMATIVA**



### SEÑALES DE TRÁNSITO (Ley Nacional 24449)



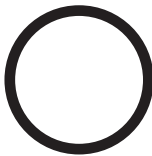



Es un sistema de comunicación universal empleado para indicar al usuario de la vía pública la forma correcta y segura de transitar por ella.

Los elementos utilizados para el control del tránsito está integrado por signos y señales ubicados en la vía pública y destinados a regular, prevenir e informar a peatones y conductores.

## TIPOS DE SEÑALES DE TRÁNSITO

### 2/ SEÑALES VERTICALES

Se interpretan por:

1° SU FORMA	2° SU COLOR	3° SU MENSAJE
 → →		Previene o advierte un peligro al conductor tanto para si mismo como para terceros usuarios de la vía. Implica además un determinado comportamiento.
 → →		De fondo blanco, símbolo negro y borla roja con o sin barra transversal roja: prohíbe o restringe.  De fondo azul, símbolo blanco: obliga
 → → →		Vías rápidas  Autovías y autopistas  Rutas convencionales

### 2/ SEÑALES HORIZONTALES

Se interpretan por:

1° POSICIÓN	2° TRAZO O INSCRIPCIÓN	3° COLOR
La marca vial podrá ser longitudinal o transversal. La primera reglamenta sobre el uso del carril adyacente, la segunda sobre el carril propio.	El ancho y separación de los trazos de las líneas discontinuas, así como el ancho de las líneas continuas, los cabreadas, inscripciones, sendas peatonales, sendas para ciclistas, flechas, y toda otra marca vial dentro de un carril, indican un mensaje.	El color de la Demarcación es predominantemente blanco. El amarillo se reserva exclusivamente para aquellos eventos en donde el color implique por sí mismo un mensaje específico.

## CLASIFICACIÓN

### 1/ SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES

Son señales de regulación del tránsito destinadas en su mayoría a los conductores de los vehículos, colocados al costado de la vía elevadas sobre la calzada (áreas).

#### A) SEÑALES TRANSITORIAS O DE OBRA

Estas señales son de color anaranjado e indican los cambios ocasionales en la vía, o la presencia de trabajadores y maquinarias en la misma, siendo su función principal lograr el desplazamiento de vehículos y personas de manera segura y cómoda, evitando riesgos de accidentes y demoras innecesarias.

**a • Señales Reglamentarias:** transmiten órdenes específicas, de cumplimiento obligatorio en el lugar para el cual están destinadas, creando la excepción a las reglas generales de circulación.

**b • Señales de Prevención:** previenen al conductor de la restricción y riesgo existente en la zona.



Estrechamiento de calzada



Banderillero



Hombres trabajando



Equipo pesado en la vía



Trabajos en la banquina

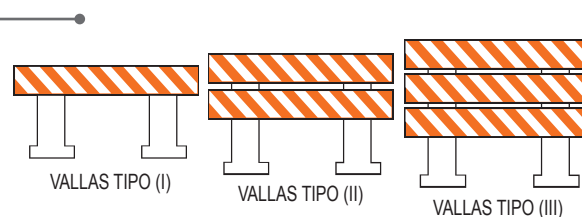
**c • Señales de Información:** indican con anterioridad el trabajo que se realiza, su tipo, distancias y otros aspectos similares.

**CARRETERA EN CONSTRUCCIÓN PRÓXIMOS 20 km**

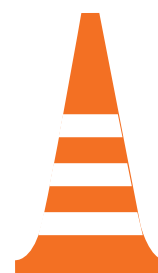
**TERMINA CONSTRUCCIÓN**

**ZONA DE EXPLOSIVOS**

**d • Vallas:** advierten y alertan a los conductores de los peligros causados por las actividades de construcción dentro de la calzada o cerca de ella, con el objeto de dirigirlos a través de la zona de peligro, o sorteando la mismas.



**e • Conos:** ídem punto d)



CONOS

**f • Tambores:** ídem punto d)



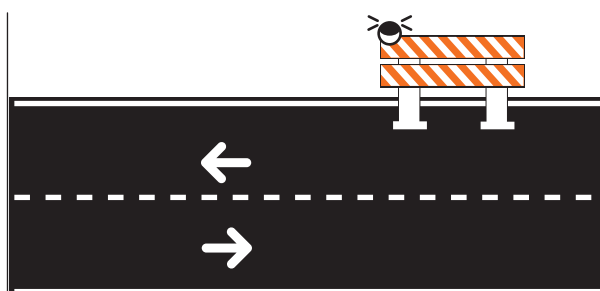
TAMBORES

**g • Delineadores:** ídem punto d)



DELINEADORES

**d • Marcas Horizontales:** cuando los trabajos demandan la utilización de una vía secundaria o carril diferente a los de uso normal, se demarcará el desvío de uso alternativo.



## B) REGLAMENTARIAS O PRESCRIPTIVAS

Trasmiten órdenes específicas de cumplimiento obligatorio en el lugar para el cual están destinadas, creando excepción a las reglas generales de circulación.

**a • Señales de Prohibición:** simbolizan que determinada acción no puede realizarse.



No avanzar



Contramano



Prohibición de circular (autos)



Prohibición de circular (motos)



Prohibición de circular (bicicleta)



Prohibición de circular (camión)



Prohibición de circular (acoplado)



Prohibición de circular (peatón)



Prohibición de circular (trac. an.)



Prohibición de circular (animal)



Prohibición de circular (carro mano)



Prohibición de circular (tractor)



No girar a la izquierda



No girar a la derecha



No girar en U (No retornar)



Prohibido adelantar



No ruidos molestos



No estacionar



No estacionar Ni detenerse



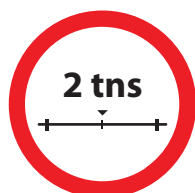
Prohibición de cambiar de carril



**b • Señales de Restricción:** son aquellas que indican los límites de la velocidad, peso y tamaño de los vehículos, uso de estacionamiento y carriles exclusivos.



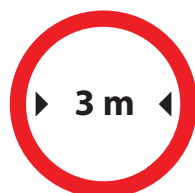
Limitación de peso



Limitación de peso



Limitación de altura



Limitación de ancho



Limitación de largo de vehículo



Límite de velocidad máxima



Límite de velocidad mínima



Estacionamiento exclusivo



Circulación exclusiva (trans. público)



Circulación exclusiva (motos)



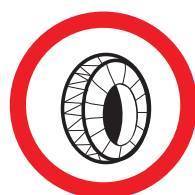
Circulación exclusiva (bicicleta)



Circulación exclusiva (jinetes)



Circulación exclusiva (peatones)



Uso de cadenas para nieve



Giro obligatorio (derecha)



Giro obligatorio (izquierda)



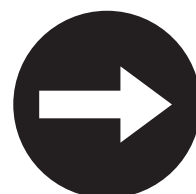
Sentido de circulación (derecha)



Sentido de circulación (izquierda)



Sentido de circulación (comienzo de sentido único)



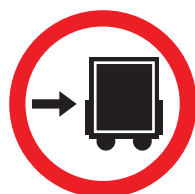
Sentido de circulación (alternativa)



Paso obligatorio (derecha)



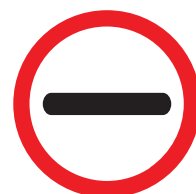
Giro obligatorio (izquierda)



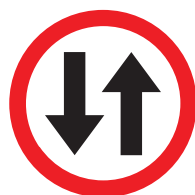
Tránsito pesado a la derecha



Peatones por la izquierda

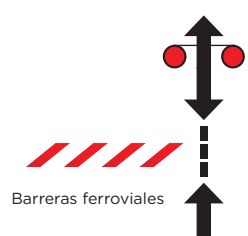
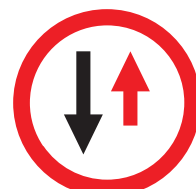


Puesto de control



Comienzo de doble mano

**c • Señales de Prioridad:** refuerzan o cambian la prioridad de paso en una encrucijada o tramo del camino.



**d • Fin de la Prescripción.**



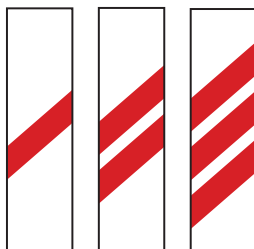
### C) SEÑALES PREVENTIVAS

Las señales preventivas tienen por objeto advertir al usuario de la vía la proximidad de una circunstancia o variación de la normalidad de la vía que puede resultar sorpresiva o peligrosa a la circulación. No imparten directivas, pero ante una advertencia se debe adoptar una actitud o conducta adecuada. Se clasifican en:

**a • Advertencia de Máximo Peligro:** indican que hay que conducirse con extrema precaución sobre determinados lugares porque el peligro que hay alrededor es muy grande.



Cruce ferroviario



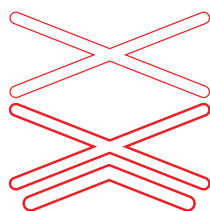
Panes de prevención (aprox.)



Panes de prevención (ob. rig.)



Panes de prevención (curva)



Cruz de San Andrés



Curva cerrada



Cruce de peatones



Atención

**b • Sobre Características Físicas de la Vía:**



Proyección de piedras



Derrumbes



Túnel



Puente angosto



Puente móvil



Altura limitada



Curva (común)



Curva (contracurva)



Curva (en "S")



Camino sinuoso



Pendiente (descendente)



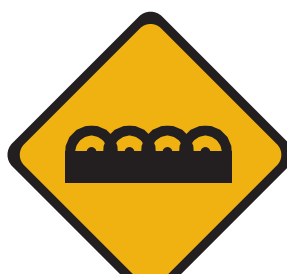
Pendiente (ascendente)



Estrechamiento  
(en sus dos manos)



Estrechamiento  
(en una sola mano)



Perfil (irregular)



Perfil Irregular (badén)



Perfil Irregular  
(lomada)



Calzada resbaladiza

c • Posibilidad de Riesgos Eventuales:



Escolares



Niños



Ciclistas



Jinetes



Animales sueltos



Presencia de  
vehículo extraño  
(tranvía)



Presencia de  
vehículo extraño  
(ambulancia)



Presencia de  
vehículo extraño  
(tractor)



Vientos fuertes  
laterales

**d • Anticipo de otros Dispositivos de Control de Tránsito:**



Proximidad de semáforo

Proximidad de señal restrictiva (pare)

Proximidad de señal restrictiva (paso)



Flecha direccional

**e • Fin de la Prevención.**



**D) SEÑALES INFORMATIVAS**

Carecen de consecuencias jurídicas, es decir que no transmiten órdenes ni previenen sobre irregularidades o riesgos en la vía, salvo que contengan señales reglamentarias o preventivas.

Estas señales informativas tienen formas y medidas que dependerán de las condiciones de visibilidad de la ruta y de la magnitud de la velocidad que tenga la vía.

Están destinadas a identificar, orientar y hacer referencia a servicios, lugares o cualquier otra información que sea útil para el usuario.

**a • Nomenclatura Vial, Urbana, Destinos y Distancias**

Informan el nombre y la altura de las calles o avenidas, identifican la ruta en las zonas rurales. Además, muestran la distancia que falta para llegar a una localidad o destino determinado.



Ruta Panamericana

Ruta Nacional

Ruta Provincial



Nomeclatura urbana



Nomeclatura urbana



Identificación de región y localidad



Orientación (en caminos prim. y sec.)



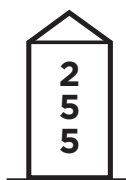
Orientación en caminos



Comienzo o fin de zona urbana



Identificación de jurisd. o acc. geog.



Mojón kilométrico



Nomeclatura de autopista

**b • Característica de la Vía.** indica características de las rutas o calles, sobre todo las modificaciones que puede tener.



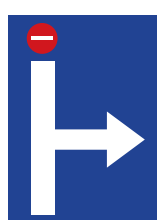
Fin de autopista



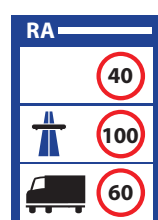
Comienzo de autopista



Calle o camino sin salida



Calle o camino sin salida



Ejemplo de recorrido a seguir



Señales utilizadas para carreteras que se interrumpen por motivos accidentales



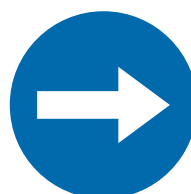
Estacionamiento permitido



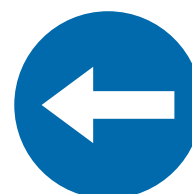
Permitido girar (derecha)



Permitido girar (izquierda)



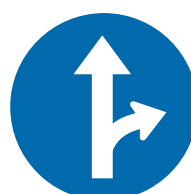
Direcciones permitidas (derecha)



Direcciones permitidas (izquierda)



Direcciones permitidas (bifurcación)



Direcciones permitidas (ig sentido o derecha)



Direcciones permitidas (ig sentido o izquierda)



Direcciones permitidas (ambas direcciones)

**c • Información a Turistas y de Servicios:**



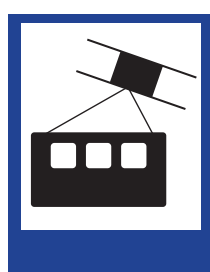
Puesto sanitario



Puesto telefónico



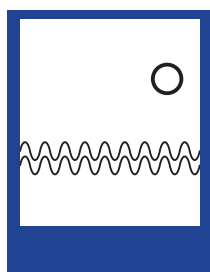
Estación de servicio



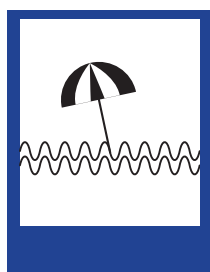
Teleférico



Servicio mecánico



Balneario



Balneario (playa)



Lugar de recreación



Hotel



Bar



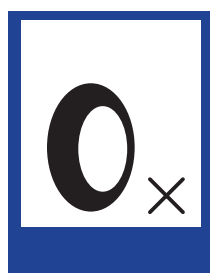
Campamento



Restaurante



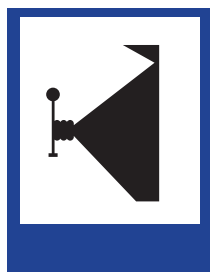
Aeropuerto



Gomería



Estacionamiento



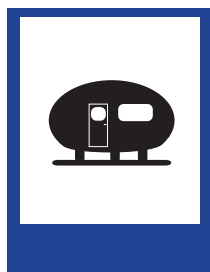
Punto panorámico



Plaza



Correo



Estacionamiento de casas rodantes



Museo



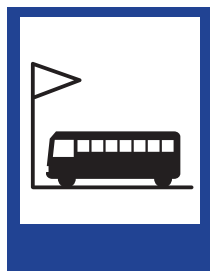
Policía



Detención Transporte Público de pasajeros



Taxi



Terminal de ómnibus



Terminal de ferrocarril

**d • Educativas y Anuncios Especiales:**

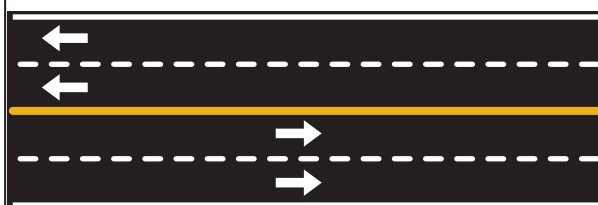


## 2- SEÑALES HORIZONTALES

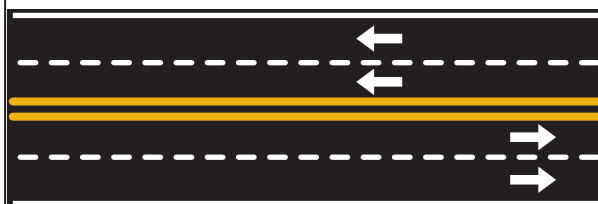
Las marcas viales o demarcación horizontal son las señales de tránsito demarcadas sobre la calzada, con el fin de regular, transmitir órdenes, advertir determinadas circunstancias, encauzar la circulación o indicar zonas prohibidas.

### A • MARCAS LONGITUDINALES:

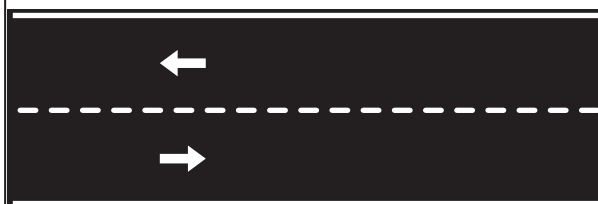
**1- Línea central continua:** indica división de carriles opuestos y a la vez prohíbe la maniobra de sobrepasar.



**2- Dos líneas continuas:** separan los dos sentidos de circulación en calles y caminos. No deben ser traspasadas ni se debe circular sobre ellas bajo ninguna circunstancia, ya que representan una separación física.



**3- Línea central discontinua:** indica división de carriles; se permite realizar adelantamientos.

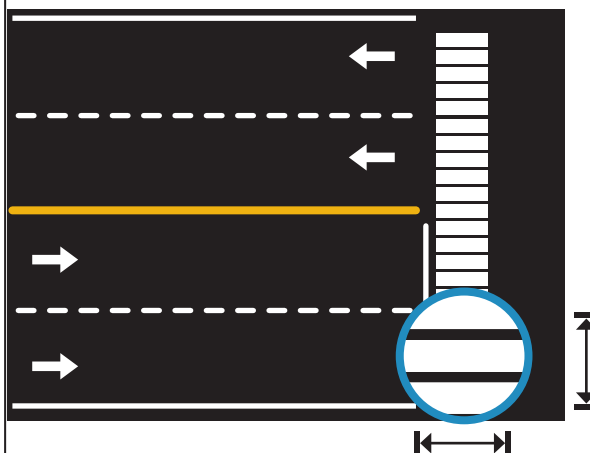


**4- Línea continua y otra discontinua juntas al centro:** indican que se permite sobrepasar a la circulación que se mueve por el lado de la línea discontinua.



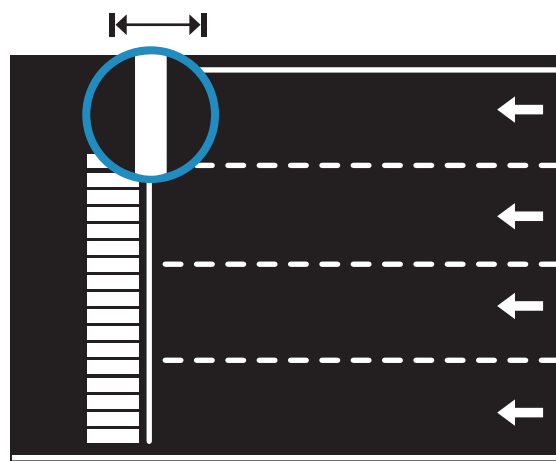
### B • MARCAS TRANSVERSALES:

**1- Senda Peatonal:** es la zona autorizada para que los peatones crucen la calzada, sin que les sea permitido detenerse o esperar sobre la misma, sobre la que tienen prioridad respecto de los vehículos, salvo cuando existe semáforo o autoridad competente que le indique lo contrario. Los vehículos no deben estacionarse ni detenerse sobre ella, ni aun por circunstancia del tránsito.





**2-Línea de Detención:** indica la obligación de detener el vehículo antes de la senda peatonal.



**3- Líneas auxiliares para reducción de velocidad:** inducen a los conductores a reducir la velocidad.



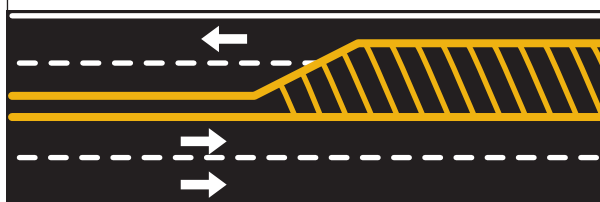
**C • MARCAS ESPECIALES:**

1- Marcas Canalizadoras

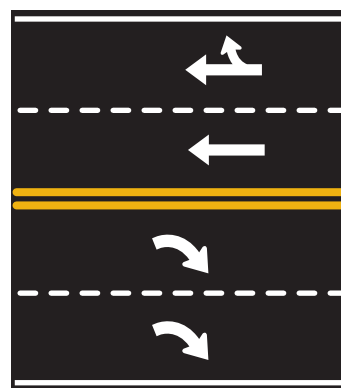
MARCAS CANALIZADORAS EN V



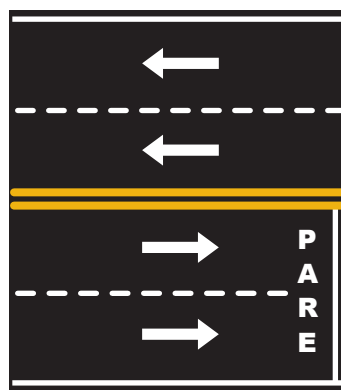
MARCAS CANALIZADORAS PARALELAS ENTRE SI



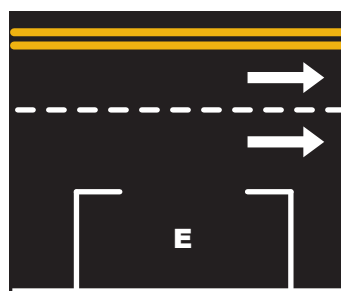
2- Flechas



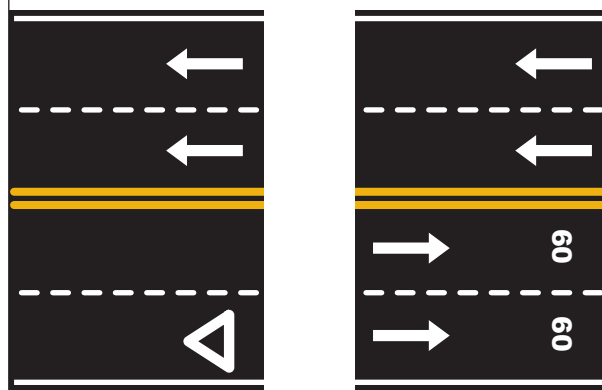
3- Pare



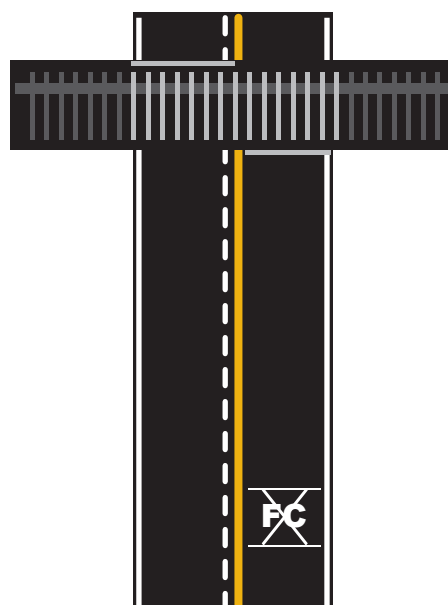
4- Estacionamiento



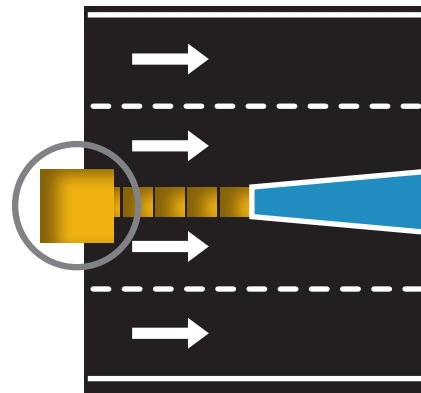
5- Inscripciones



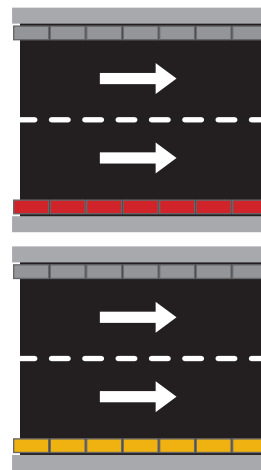
6- Cruce ferroviario



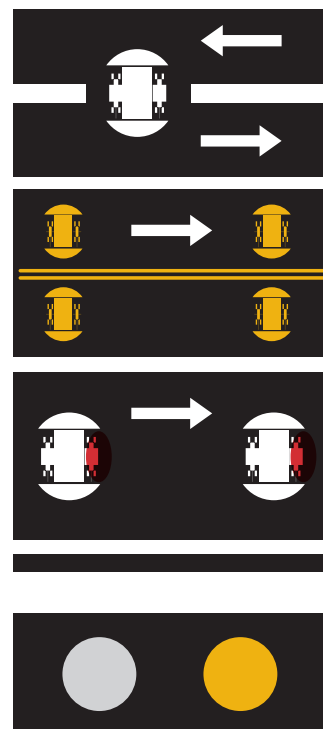
7- Separador del tránsito



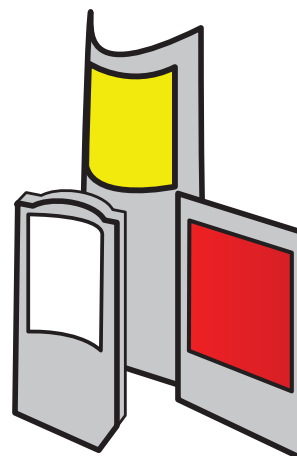
8-Cordones pintados



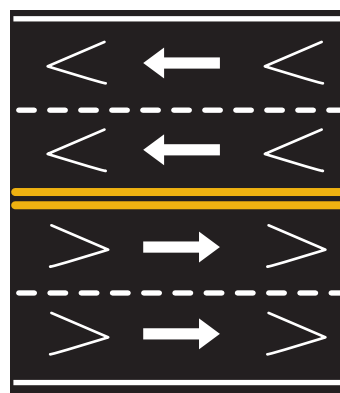
9-Tachas



10- Delineadores



11- Para Niebla



### 3) SEÑALAMIENTO LUMINOSO

Señales con luz propia, continua o intermitente, destinada al usuario de la vía pública, que tienen por finalidad transmitir órdenes o prohibiciones que modifican las reglas para el caso, advertir determinadas circunstancias, encauzar y regular la circulación, mediante la utilización de colores, flechas o figuras específicas con ubicación y formas predeterminadas. Estas señales están controladas por dispositivos manuales o automáticos de tecnología mecánica o electrónica.



